



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 642 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 SEP 2015

VISTO: El Informe N° 963-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1200739, Informe N° 116-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/NCHG-MONITOR, Carta N° 105-2015/ESAH-C, Carta N° 034-2015-CORPORACION DOMINUS SAC, Informe N° 029-2015-CORPORACION DOMINUS SAC, Informe N° 028-2015-CORPORACION DOMINUS SAC, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

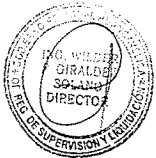
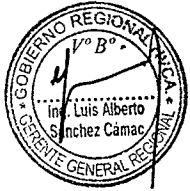
## CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa CORPORACIÓN DOMINUS S. A. C., previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 613-2014/GOB.REG.HVCA/CE, derivada de la Licitación Pública N° 001-2014/GOB.REG.HVCA/CE, en el marco de la Ley N° 30191 – Segunda Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 816-2014/ORA, de fecha 25 de noviembre del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario en la I.E. Túpac Amaru en la Localidad de Palca – Huancavelica – Huancavelica”, por un monto total ascendente a la suma de S/. 3’886,450.00 (Tres Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Carta N° 034-2015-CORPORACION DOMINUS SAC, con fecha de recepción 15 de agosto del 2015, el Sr. Juan Ccora Quinto - representante legal de la CORPORACIÓN DOMINUS S.A.C., responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Edgar Alarcón Huallpa – Supervisor de Obra, su solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por cuarenta y ocho (48) días calendario, señalando como causal atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, generados por la paralización de labores, como consecuencia de las torrenciales lluvias, así como el afloramiento de las corrientes de aguas subterráneas como consecuencia del incremento del nivel freático del río Palca, que se localiza en el lado adyacente de la obra;

Que, al respecto, mediante Carta N° 105-2015/ESAH-C, con fecha de recepción 18 de agosto del 2015, el Ing. Edgar Alarcón Huallpa - Supervisor de Obra, luego de la revisión y evaluación realizada al requerimiento del ejecutor, señala que el artículo 201° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, señala “...cualquier controversia relacionada con el pronunciamiento de la entidad respecto a las solicitudes de ampliación de plazos podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión...”; concluye que la Ampliación de Plazo N° 03 no se ciñe acorde al artículo 201° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por ende se debe declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03;

Que, mediante Informe N° 116-2015-GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/NCHG-MONITOR, de fecha de recepción 19 de agosto del 2015, la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales - Monitor de Obra, según el análisis realizado al pedido de la CORPORACIÓN DOMINUS S.A.C., señala que conforme al artículo 201° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliación de plazo. Asimismo cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total, por lo que recomienda, se declare improcedente la Ampliación de Plazo N° 03;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 642 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 01 SEP 2015

Que, estando a lo expuesto y a los pronunciamientos emitidos por el Ing. Edgar Alarcón Huallpa - Supervisor de Obra y la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales - Monitor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 963-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por cuanto la causal que argumenta el contratista CORPORACIÓN DOMINUS S.A.C., no se encuentra dentro de las disposiciones reguladas en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por espacio de cuarenta y ocho (48) días calendarios, presentada por la empresa CORPORACIÓN DOMINUS S.A.C., a través de su representante legal Sr. Juan Ccora Quinto, en la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. TÚPAC AMARU EN LA LOCALIDAD DE PALCA - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA", por los fundamentos expuestos en la Carta N° 105-2015/ESAH-C, el Informe N° 116-2015-GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/NCHG-MONITOR y ratificado con Informe N° 963-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista CORPORACIÓN DOMINUS S.A.C., y al Ing. Edgar Alarcón Huallpa - Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac  
GERENTE GENERAL REGIONAL

